

NUMERO 4.715

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y  
LICENCIAS  
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

*Expte. nº 7923/04. Modificación puntual P. Especial  
Alhambra. Almanzora Baja 6. AD*

**EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el nº 288, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintiséis de octubre de dos mil siete, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la modificación del PERI Alhambra de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente nº 7923/04, sobre Innovación-Modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior Alhambra y Alijares en calle Almanzora Baja nº 6.

El documento de Innovación fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2005, y una vez cumplidos los preceptivos trámites de información pública, fue aprobado provisionalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio del 2007, “...respecto a la agrupación de parcelas, si bien, la solución formal del proyecto epigrafiado deberá seguir las pautas de la Normativa del PEPRI de la Alhambra y Alijares.”, según lo previsto en el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 16 Corporativos del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, Dª Mª del Carmen Sánchez Quevedo, D. Sebastián Jesús Pérez Ortíz, Dª Isabel Mª Nieto Pérez, D. Juan Antonio Mérida Velasco, Dª Mª Francisca Carazo Villalonga, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, Dª Mª Dolores de la Torre Videras, D. Juan Manuel García Montero, D. Eduardo José Moral García-Triviño, D. José Manuel García-Nieto Garnica, Dª Ana López Andújar, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Ramón Casas Perandrés, Dª María Francés Barrientos y D. José Mª Guadalupe Guerrero; y los 9 Corporativos del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Javier Torres Vela, Dª Mª Carmen García Raya, D. Juan Antonio López Domech, Dª Cristina Moya, D. José Mª Rueda Gómez, Dª Mª Jesús González Campos, D. Isidro Olgoso Moreno, Dª Ana Mª Muñoz Arquelladas y D. César Girón López.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: Dª Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 16 de octubre de 2007, dándose conformidad a la propuesta formulada por la Subdirección de Planeamiento y Gestión, en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo establecido en los artículos 32.1.3ª y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía - LOUA- (B.O.J.A. nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (B.O.E. nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por mayoría (25 votos a favor y 2 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Innovación-Modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior Alhambra y Alijares en calle Almanzora Baja nº 6, respecto a la agrupación de parcelas, si bien, la solución formal del proyecto epigrafiado deberá seguir las pautas de la Normativa del PEPRI de la Alhambra y Alijares, según informe vinculante de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, adoptado en sesión de fecha 30 de marzo de 2006.

SEGUNDO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP. y Transportes, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de diez días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.”

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 9 de mayo de 2013.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

#### NORMATIVA Y ORDENANZAS:

Normativa urbanística aplicable:

La actuación está incluida dentro del plan especial para la protección del conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife.

Declaración de condiciones urbanísticas:

Se recogen en la siguiente ficha las condiciones urbanísticas y la normativa de carácter particular que afecta a la vivienda y su relación con los resultados del proyecto.

NUMERO 4.717

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS  
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

*Expte. nº 5.643/12. Aprobación definitiva de modificación de Plan Especial de Cartuja*

#### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el nº 290, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintidós de marzo de dos mil trece, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 5643/12 de la Concejalia Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, relativo a aprobación definitiva de modificación puntual del Plan Especial Campus Universitario de Cartuja en el ámbito de los solares “B” y “C”.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y O.T. de fecha 8 de marzo de 2013, visada por el Subdirector de Planeamiento y conformada por la Directora de Urbanismo y la Secretaria General por delegación, en la que de conformidad con la normativa urbanística vigente y teniendo en cuenta los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente se hace constar lo siguiente:

Con fecha 28 de mayo de 2012 tuvo entrada en el Registro General de Documentos, escrito de doña Begoña Moreno Escobar como Vicerrectora de Infraestructuras y Cam-

pus de la Universidad de Granada, solicitando la tramitación de la modificación puntual del Plan Especial Campus de Cartuja de Granada en el ámbito de los solares B y C, lo que dio lugar al inicio del procedimiento que nos ocupa.

El Plan Especial el Campus Universitario de Cartuja fue tramitado bajo el núm. 5.173/2006 y aprobado definitivamente por el Pleno Municipal con fecha 29 de septiembre de 2006. (BOP núm. 223 de 23 de noviembre de 2006).

El objetivo de la modificación que se solicita, según consta en el documento técnico aportado es “...modificar el trazado viario del campus universitario en dos zonas puntuales del mismo, que supone el cambio de uso puntual de suelo de la Universidad de Granada sin afectar a la edificabilidad ni a los sistemas generales...”.

La presente modificación fue Aprobada Inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2012. Sometida a información pública, y notificada a los interesados, no se ha realizado alegación alguna.

Por otro lado, del citado acuerdo de aprobación inicial se dio traslado a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía, para la emisión de informe no vinculante, según se establece en los artículos 31.2.C) y 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 14.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 12 de 20/1/09). Transcurrido el plazo y ante la falta de respuesta de la Junta, se propuso su aprobación definitiva para el pleno de noviembre de 2012, incluyéndose en su Orden del Día.

No obstante, la Junta envió un oficio con fecha de entrada 13 de noviembre de 2012, antes de la celebración del Pleno, reclamando completar la documentación, por lo que se paralizó su aprobación definitiva y se remitió a la Universidad para la subsanación de los reparos de la Junta.

La Universidad presentó un Documento de Subsanción, que incorporaba la documentación requerida en el informe de la Junta de Andalucía, subsanando sus reparos.

La Junta ha emitido informe favorable, si bien remitió por error con fecha 11 de febrero 2013 el mismo informe desfavorable que había emitido en noviembre de 2012, habiendo rectificado posteriormente y emitido el informe favorable con fecha de 15 de febrero 2013.

Recogiendo todas las subsanaciones, la Universidad ha presentado un nuevo documento, a modo de Texto Refundido que, como consta en el Informe técnico, no supone alteración sustancial sobre el aprobado inicialmente, por lo que sigue siendo válido el trámite de Información Pública efectuado.

Consta en el expediente certificado de innecesidad de que se efectúe el trámite de aprobación provisional, por no existir norma sectorial alguna que determine el carácter vinculante del informe o dictamen, y por no haberse presentado alegación alguna.

En consecuencia, aceptando Dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras, de 12 de marzo de 2013, en base a propuesta de la Subdirección de Planeamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.3ª y